ID DOCUMENTO: sq5pTk76JuAj9k+E0iTsV9FG830=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOEL de 20 de abril de 2026

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid sobre la convocatoria de ayudas al estudio, vinculadas a la movilidad, para estudiantes de los grados interuniversitarios de la Alianza 4 Universidades, curso académico 2025-26

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se suscribió convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) y el Banco Santander para llevar a cabo actuaciones conjuntas encaminadas a fortalecer el acceso a una educación universitaria de calidad, entre las que se encuentran las ayudas económicas a estudiantes matriculados en el curso académico 2025-26 en los Grados universitarios que se desarrollan conjuntamente por la Alianza 4 Universidades (en adelante Alianza 4U), conformada por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Pompeu Fabra.

Así pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, se establecen las siguientes bases reguladoras de la concesión de dichas ayudas al estudio:

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DESTINATARIOS.

El objeto de la presente convocatoria es una ayuda al estudio, vinculada a la movilidad entre comunidades autónomas, de los estudiantes de los grados interuniversitarios de la Alianza 4U (Grado en Filosofía, Política y Economía; Grado en Ciencias; y Grado en Ciencia, Tecnología y Humanidades) cuyo desarrollo académico es conjunto y obliga a dichos desplazamientos. En este sentido, se prestará especial atención a los estudiantes en situaciones económicas desfavorables.

Los destinatarios de la ayuda es el estudiantado que haya ingresado en uno de los Grados de la Alianza 4U por la UC3M.

ARTÍCULO 2.- NÚMERO DE AYUDAS Y CUANTÍA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	16-04-2026 14:52:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-04-2026 08:49:37

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: sq5pTk76JuAj9k+E0iTsV9FG830=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOEL de 20 de abril de 2026

Se convocan seis ayudas para el curso académico 2025-26, dos por Grado, y por un importe de 1000 euros cada una de ellas.

Dichas ayudas serán financiadas en su totalidad por medio de los fondos aportados por el Banco Santander a la UC3M, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones.

El pago se realizará por el importe total antes del 31 de diciembre del año natural en que se publique la resolución de adjudicación.

Las ayudas se abonarán mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del/de la beneficiario/a en el Banco Santander.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán obtener la ayuda los/las estudiantes universitarios/as de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten:

1. Haber sido admitido/a en alguno de los Grados de la Alianza 4U por UC3M.

2. Haber accedido/a y matriculado/a en el curso 2025-26 en alguno de los Grados de la Alianza 4U.

3. Continuar matriculado/a en el curso 2026-27 en el mismo Grado.

ARTÍCULO 4.- PLAZO, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de las solicitudes deberá realizarse en el plazo comprendido **entre el 21 de abril y el 15 de octubre de 2026,** a cuyo efecto será necesario:

1. Cumplimentar el formulario de la universidad, al que puede accederse a través de este enlace.

2. Inscribirse en el programa correspondiente en la Plataforma del Banco Santander, a través de su página web: https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	16-04-2026 14:52:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-04-2026 08:49:37

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: sq5pTk76JuAj9k+E0iTsV9FG830=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

En el momento de la inscripción en la Plataforma, cada solicitante **deberá facilitar, preferiblemente y en caso de disponer de ella, la cuenta de correo electrónico de estudiante UC3M**(en caso contrario se consignará otra cuenta personal). Las comunicaciones e informaciones relacionadas con la convocatoria se enviarán a dicha cuenta.

La no presentación del formulario o la falta de inscripción en la Plataforma en el plazo indicado determinarán la exclusión de la persona solicitante de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y, específicamente, la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la nota media ponderada sobre 10 que figure en el expediente académico del/de la estudiante.

Se concederá 1 punto adicional por ser beneficiario/a de la beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación en el curso 2025-26.

Se concederá 1 punto adicional a los estudiantes que acrediten situación de discapacidad igual o superior al 33% o situación de violencia de género (sólo en estos casos el/la estudiante deberá consignarlo en el formulario de la UC3M y adjuntar el documento que acredite la situación y apéndice de la Cláusula de Protección de Datos).

Las solicitudes se ordenarán por la puntación total resultante de la suma de los tres apartados anteriores.

La Comisión de valoración propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos y candidatas que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

En caso de empate, se adjudicará al o la solicitante con la nota del expediente académico más alta. Si persistiese el empate, se asignará teniendo en cuenta el mayor número de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	16-04-2026 14:52:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-04-2026 08:49:37

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: sq5pTk76JuAj9k+E0iTsV9FG830=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Matrículas de Honor, Sobresalientes y Notables, de forma sucesiva, y finalmente, si tampoco se desempata, por orden de presentación de las solicitudes.

Quienes, cumpliendo los requisitos, no obtengan ayuda por quedar fuera de cupo quedarán en lista de espera.

En caso de no aceptación o renuncia a la ayuda por parte de alguna de las personas beneficiarias, la vacante se asignará al solicitante en lista de espera con mayor puntuación.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición: el Vicerrector de Grado y Calidad en los Estudios, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la misma; la Vicerrectora de estudiantes, o persona en quien delegue; el Decano de la FCCSSJJ, la Decana de la FHHCD y el Director de la EPS, o personas en quienes deleguen; un representante de la Delegación de Estudiantes; y un representante del Servicio de Grado, que ejercerá las funciones de secretario/a de la Comisión.

El/la Presidente/a de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y cuantas cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria puedan surgir.

La resolución de concesión de las ayudas deberá producirse **antes 28 de noviembre de 2026.**

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez adoptado acuerdo por parte de la Comisión de Valoración, se procederá a la publicación de la asignación provisional de ayudas, estableciéndose un periodo cinco días hábiles, a partir de la misma, para presentar reclamaciones.

La concesión de las ayudas será aprobada por resolución del Rector, que se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad: https://www.uc3m.es/becas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	16-04-2026 14:52:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-04-2026 08:49:37

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: sq5pTk76JuAj9k+E0iTsV9FG830=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

La persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la resolución de la adjudicación de las ayudas, a través de la Plataforma del Banco de Santander. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a asignar la ayuda al candidato o candidata con la puntuación más alta en la lista de espera.

ARTÍCULO 9. REVOCACIÓN

La concesión de la ayuda podrá ser revocada en caso de comprobar que se hayan falseado los datos o se haya incumplido alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Así mismo, podrá ser revocada en caso abandono de los estudios y anulación de la matrícula

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente enlace: https://www.uc3m.es/inicio/informacion-legal/politica-privacidad.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la UC3M para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	16-04-2026 14:52:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-04-2026 08:49:37

ID DOCUMENTO: sq5pTk76JuAj9k+E0iTsV9FG830=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 11. RECURSO

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector,

Ángel Arias Hernández

(Decreto 40/2023, de 19 de abril)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	16-04-2026 14:52:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	20-04-2026 08:49:37